

Decimosexto. *Reintegros*.—Procederá la anulación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades ya entregadas así como de los intereses correspondientes; asimismo, procederá la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la citada Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Justificación insuficiente del presupuesto del proyecto subvencionado
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en los términos y plazos establecidos con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el artículo 10.2 de la presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 al 34 del Real Decreto Legislativo 1091/1988.

Disposición final primera.

Por el Director general de Conservación de la Naturaleza se dictarán las resoluciones y se adoptarán las medidas necesarias en el ámbito de sus atribuciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de noviembre de 1996.

TOCINO BISCAROLASAGA

Ilmos. Sres. Secretario general de Medio Ambiente y Director general de Conservación de la Naturaleza.

ANEXO I *

Don/doña
en representación de
solicita que el programa
sea incluido en la convocatoria de subvenciones para el año 1996
Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Memoria.
- Documento acreditativo de la personalidad o de la constitución e inscripción de la entidad solicitante.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.
- Especificación de si se han solicitado o recibido de otras entidades subvenciones para las actividades propuestas o para otras actividades.
- Número de cuenta corriente.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director general de Conservación de la Naturaleza.

ANEXO II *

Don/doña
en representación de
..... presenta la documentación justificativa de la subvención concedida.

- Certificación de la representación legal de la persona o de la entidad y organización en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones realizadas.
Si se financian gastos de personal:
 - Copia del contrato y de las nóminas firmadas por las personas que hayan trabajado en las actividades y programas.
 - Justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social.
 - Justificante del ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - Facturas con el recibí correspondiente a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado.
 - Generación de ingresos.
 - Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director general de Conservación de la Naturaleza.

* Señalar con una X en la casilla que corresponda los documentos que se acompañan.

BANCO DE ESPAÑA

27743 RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 9 de diciembre de 1996, de el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	130,573	130,835
1 ECU	162,329	162,653
1 marco alemán	84,078	84,246
1 franco francés	24,888	24,938
1 libra esterlina	214,662	215,092
100 liras italianas	8,532	8,550
100 francos belgas y luxemburgueses	407,787	408,603
1 florín holandés	74,965	75,115
1 corona danesa	21,964	22,008
1 libra irlandesa	215,537	215,969
100 escudos portugueses	83,253	83,419
100 dracmas griegas	53,405	53,511
1 dólar canadiense	96,244	96,436
1 franco suizo	98,710	98,908
100 yenes japoneses	115,348	115,578
1 corona sueca	19,137	19,175
1 corona noruega	20,133	20,173
1 marco finlandés	28,096	28,152
1 chelín austriaco	11,950	11,974
1 dólar australiano	104,355	104,563
1 dólar neozelandés	91,884	92,068

Madrid, 9 de diciembre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

* Señalar con una X en la casilla que corresponda los documentos que se acompañan.